



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se establece un plazo extraordinario para la solicitud de autorización de utilización de la marca de garantía "Sidrerías de Asturias, Calidad Natural".*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Decreto 2/0215, de 28 de enero, publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 9 de febrero, se dispuso la adquisición del derecho de propiedad de la marca de garantía denominada "Sidrerías de Asturias, Calidad Natural".

*Segundo.*—Por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 2 de marzo de 2015 se aprueba el Reglamento de Uso de la marca de garantía "Sidrerías de Asturias, Calidad Natural".

*Tercero.*—El 30 de marzo de 2015 se presenta, en la Oficina Española de Patentes y Marcas, la solicitud de inscripción como marca de garantía de "Sidrerías de Asturias, Calidad Natural".

*Cuarto.*—El 16 de diciembre de 2015 se inscribe la citada marca en la Oficina Española de Patentes y Marcas con el número 3.556.501, inscripción que es notificada a la Administración del Principado de Asturias el 23 de diciembre de 2015.

*Quinto.*—Por Resolución de 25 de enero de 2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, se ordena la publicación del Reglamento de Uso de la marca de garantía "Sidrerías de Asturias, Calidad Natural" (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 25 de 1 de febrero de 2016).

*Sexto.*—El Artículo 6 del Reglamento de Uso establece que el plazo de solicitud de autorización del uso de la marca de garantía "Sidrerías de Asturias, Calidad Natural" será desde el 1 de marzo al 30 de mayo de cada año.

*Séptimo.*—Por Resolución de 24 de junio de 2016 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo se aprobó el referencial de Requisitos Técnicos de la marca de garantía "Sidrerías de Asturias, Calidad Natural".

*Octavo.*—Teniendo en cuenta la fecha de la aprobación del Referencial de Requisitos Técnicos, y con el fin de garantizar que ningún establecimiento interesado se vea privado de la posibilidad de acceso a la marca de garantía "Sidrerías de Asturias, Calidad Natural" durante el presente ejercicio, se ha considerado conveniente abrir un plazo extraordinario de presentación de solicitudes.

En base a lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVO

*Único.*—Establecer, para la presentación de la solicitud de autorización de uso de la marca de garantía "Sidrerías de Asturias, Calidad Natural" en el año 2016, un plazo extraordinario de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente disposición.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recursos contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 29 de junio de 2016.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Francisco Blanco Ángel.—Cód. 2016-07572.